AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI - 2022306608
ASUNTO: POR DEFECTO
DEPENDENCIA: 264 - DIRECCION DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Bogotá, 04 de febrero de 2022

SEÑOR/A
ANONIMO

Referencia: Respuesta PQRS recibida por redes sociales el día 25 de Enero del 2022.

Cordial saludo,

La dirección de Inspección, vigilancia y control recibió solicitud de usted por redes sociales de fecha 25 de Enero del año 2022, donde informa "Lo único que nos han dejado nuestros dirigentes: pacientes en el suelo del Hospital Pedro León Álvarez en La Mesa. Urgencias hoy a la 1:40pm. No dejemos que se sigan utilizando la salud para sacar votos y mantener sus empresas electorales. ¿Esta es la calidad del servicio que se ofrecerá en la nueva Subred Centro que servirá a más de 100.000 personas en el Tequendama?¿Dónde está @supersalud y la contraloría departamental?" (Subrayado fuera de texto)

En atención al asunto de la referencia, la dirección de inspección, vigilancia y control, realiza visita de inspección al prestador ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, el día 28 de Enero del 2022, dando cumplimento a lo establecido en el "Decreto 780 de 2016, Artículo 2.5.3.7.11 Comprobación de los Hechos, en donde se evidencia:

Las circunstancias de las fotografías aportadas por el peticionario anónimo presuntamente obedecen a una actitud voluntaria de la paciente. No es posible determinar las circunstancias de tiempo y modo de dicha situación a través de dichas fotografías, por lo que se remite a los registros de historia clínica de la paciente.

La Paciente Alcira Fonseca Velandia CC 51555304, 62 años, ingresa al servicio de urgencias el 25/01/2022 a la 1:28 p.m., clasificada como triage III, posteriormente valorada por médico general a las 2:10 p.m. (tiempo transcurrido entre clasificación triage y atención 42 minutos), quien recibe atención oportuna de acuerdo a su clasificación, dado que no se estableció ninguna patología de carácter urgente por parte del profesional tratante.

Por los antecedentes clínicos de la paciente (secuelas de poliomielitis), se considera paciente que requiere acompañamiento permanente, sin embargo acude sola a la Institución, una vez se da de alta a la paciente por parte de la ESE HOSPITAL PEDRO ALVAREZ DIAZ, la institución traslada dicha paciente a su sitio de residencia, ante la ausencia de algún familiar y/o responsable.

Teniendo en cuenta que el peticionario, no aporta dirección, correo electrónico u otro que permita notificarle el contenido de la presente respuesta, se procederá con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se publicará en la página web de la Gobernación de Cundinamarca y/o en lugar de acceso al público de la misma, por el término de cinco (5) días con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Publicado en cartelera y pagina web por cinco (5) días a partir del día_____, hasta el día _____.

Cordialmente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Lorena Méndez Pedraza// profesional universitario// Ingeniera biomédica
Reviso: Martha Ligia Delgado// Profesional universitario// Enfermera